



Municipalidad Distrital de los Baños del Inca

CAJAMARCA - PERU

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 190 -2015-MDBI/A.

Los Baños del Inca, 02 de Julio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

VISTO:

El Informe Legal N° 149-2015-MDBI/OAL, de fecha 30 de Junio del 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; La Carta N° 604-2015-MDBI/SGRH, de fecha 11 de Junio del 2015, emitida por el Sub Gerente Recursos Humanos; El Informe N° 006-2015-MDBI-SGRH/GTO, de fecha 12 de Enero del 2015, emitido por el Asistente de Recursos Humanos, El Informe N° 149-2015-MDBI-SGRH/GTO, de fecha 05 de Junio del 2015, emitido por el Asistente de Recursos Humanos, y demás anexos;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades- Ley N°27972, establece que las Municipalidades, son órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N°149-2015-MDBI-SGRH/GTO, de fecha 05 de Junio del 2015, emitido por el Asistente de Recursos Humanos, donde hace llegar el cuadro anexo de montos para pago de beneficios laborales DEVENGADOS, respecto a 10 trabajadores REINGRESANTES beneficiarios de la Ley N° 27803.

Que, mediante Informe N°006-2015-MDBI-SGRH/GTO, de fecha 12 de Enero del 2015, emitido por el Asistente de Recursos Humanos, donde solicita la Confirmación o Caso Contrario quede sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 200-2014-MDBI, a efecto de dar cumplimiento.

Que, mediante Carta N°604 -2015-MDBI/SGRH, de fecha 11 de Junio del 2015, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos; en la cual expresa ser necesaria se declare Nula de Oficio la Resolución N° 200-2014-MDBI.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 067-96-MDBI., se resolvió CESAR por causal de excedencia, a las siguientes personas: Sonia Emperatriz Vilela Soto, Rosario Riquelme Huamán, Marlón Hernando Alcántara Quintos, Segundo Casimiro Gutiérrez Huaripata, Julián Gabino Samán Huaripata, José Pablo Coronado Mantilla, José Jacobo Castrejón Huaripata, José Isidro Ocas Huamán, Julio Novoa Quispe y María Juana Colorado vda. de Chingay; en concordancia con el Art. 2°, de la Ley 26093. -vigente en aquella época-

La Ley N° 27487, en su Art. 3°, se estableció que: *Las instituciones y organismos públicos, las empresas del Estado no sujetas a procesos de promoción de la inversión privada, así como los gobiernos locales y las empresas municipales, en un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la vigencia de la presente Ley, conformarán Comisiones Especiales integradas por representantes de éstas y de los trabajadores, encargadas de revisar los ceses colectivos de personal amparados en procedimientos de evaluación de personal efectuados al amparo del Decreto Ley N° 26093 o en procesos de reorganización autorizados por norma legal expresa.*





Municipalidad Distrital de los Baños del Inca

CAJAMARCA - PERU



Que, mediante Resolución Municipal N° 008-2001-MDBI., se resuelve: Artículo Primero.- **PROBAR** la reincorporación de: Julio Novoa Quispe, Rosario Riquelme Huamán, Sonia Emperatriz Vilela Soto, José Jacobo Castrejón Huaripata, Segundo Casimiro Gutiérrez Huaripata, José Pablo Coronado Mantilla, Julián Gabino Samán Huaripata, José Isidro Ocas Huamán, Artículo Cuarto.- El lapso de tiempo comprendido entre las fechas del cese y la reincorporación, no dará derecho a la percepción de remuneración ni generará tiempo de servicio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 07-2003-MDBI., se resuelve: Artículo Primero.- **APROBAR** la reincorporación de Marlon Hernando Alcántara Quintos, Artículo Tercero.- El lapso de tiempo comprendido entre las fechas en que se produjo su cese, hasta la fecha de aprobación de reincorporación, no genera remuneraciones devengadas, ni cálculo para su tiempo de servicio, excepto de un obrero municipal.

Que, mediante Solicitud con Reg. 7741, las personas de Sonia Emperatriz Vilela Soto, Rosario Riquelme Huamán, Marlón Hernando Alcántara Quintos, Segundo Casimiro Gutiérrez Huaripata, Julián Gabino Samán Huaripata, José Pablo Coronado Mantilla, José Jacobo Castrejón Huaripata, José Isidro Ocas Huamán, Julio Novoa Quispe y María Juana Colorado vda. de Chingay (en adelante LOS SOLICITANTES), solicitan el Reconocimiento de Derechos Laborales, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento.

Con Informe Legal N° 464-2013-MDBI/SGAL., se opina porque se declare PROCEDENTE lo solicitado mediante Solicitud con Reg. 7741.

Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 200-2014-MDBI., de fecha 04 de julio de 2014, se resuelve: Artículo Primero.- **RECONOCER** los años de servicio a las personas de: Sonia Emperatriz Vilela Soto, Rosario Riquelme Huamán, Marlón Hernando Alcántara Quintos, Segundo Casimiro Gutiérrez Huaripata, Julián Gabino Samán Huaripata, José Pablo Coronado Mantilla, José Jacobo Castrejón Huaripata, Isidro Ocas Huamán, Julio Novoa Quispe y María Juana Colorado vda. de Chingay, por la acumulación de años de servicio en la Institución, en su condición de Servidores Públicos Nombrados. Artículo Segundo.- **RECONOCER** la indemnización por los años de servicio a las personas antes mencionadas.

El Art. VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece la Aplicación de Leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales.

Es en base a esta norma, la MDBI, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 2°, de la Ley 26093 (vigente en aquella época), procedió a CESAR a LOS SOLICITANTES, por causal de Excedencia, mediante Resolución de Alcaldía N° 067-96-MDBI.

Sin embargo, después de cinco (05) años, se publica la Ley 27487, en cuyo Art. 3° establece que: "*Ceses colectivos en el sector público y gobiernos locales, las instituciones y organismos públicos, las empresas del Estado no sujetas a procesos de promoción de la inversión privada, así como los gobiernos locales y las empresas municipales, en un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la vigencia de la presente Ley, conformarán Comisiones Especiales integradas por representantes de éstas y de los trabajadores, encargadas de revisar los ceses colectivos de personal*





Municipalidad Distrital de los Baños del Inca

CAJAMARCA - PERU

...cesados en procesos de reorganización autorizados por norma legal expresa”.



Es en base a dicha norma que, mediante Resolución Municipal N° 008-2001-MDBI, sólo procedió a Reincorporar a LOS SOLICITANTES, más en ninguna parte de la referida resolución se resuelve reconocer algún beneficio a LOS SOLICITANTES; puesto que en la Ley 27487, no se establece ningún tipo de compensación a los cesados por la Ley 26093.

Por otro lado, mediante Ley 27803, se establece: Art. 1°.- “Ámbito de Aplicación: (...) De igual forma es aplicable a los ex trabajadores que mediante coacción fueron obligados a renunciar en el marco del referido proceso de promoción de la inversión privada o dentro del marco de los ceses colectivos de personal al amparo del **Decreto Ley N° 26093** o procesos de reorganización a que se refiere el Artículo 3 de la Ley N° 27487, según lo determinado por la Comisión Ejecutiva a que se hace referencia en el Artículo 5 de la presente Ley. Art. 3°.- Beneficios del Programa Extraordinario: Los ex trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, y que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente creado en el Artículo 4 de la presente Ley, tendrán derecho a optar alternativa y **excluyentemente** entre los siguientes beneficios: 1. Reincorporación o reubicación laboral. 2. Jubilación Adelantada. 3. Compensación Económica. 4. Capacitación y Reconversión Laboral”. (negrita y subrayado nuestro).

Como se podrá observar de la Ley 27803, los cesados por el Decreto Ley 26093, tuvieron la opción de optar de manera alternativa y excluyente, de entre cuatro (04) beneficios, siendo que LOS SOLICITANTES, optaron por la reincorporación, y al ser un beneficio excluyente, no puede obtener otro beneficio. Debiéndose aplicar desde la reincorporación lo dispuesto en el Art. 12°, de la misma Ley.

Así también se tiene que, se ha dado una interpretación errónea a lo dispuesto mediante la Ley 20530; pues esta, regula un régimen de pensiones, y que se aplica al tiempo trabajo, más no puede ser aplicable a futuro y mucho menos a un tiempo no laborado.

Finalmente, se debe considerar que en la Resolución Municipal N° 008-2001-MDBI., se resuelve: Artículo Cuarto.- “**El lapso de tiempo comprendido entre las fechas del cese y la reincorporación, no dará derecho a la percepción de remuneración ni generará tiempo de servicio**”; asimismo, en la Resolución de Alcaldía N° 07-2003-MDBI., se resuelve: Artículo Tercero.- El lapso de tiempo comprendido entre las fechas en que se produjo su cese, hasta la fecha de aprobación de reincorporación, no genera remuneraciones devengadas, ni cálculo para su tiempo de servicio, excepto de un obrero municipal.



Conforme a la Ley 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General-, Artículo 16. Causales de nulidad: Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.

Finalmente, la Ley 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Art. 202.3, establece en plazo para declarar la Nulidad de Oficio de un acto administrativo, prescribe al año, contado a partir de la fecha en que haya quedado consentido, dicho acto.



Municipalidad Distrital de los Baños del Inca

CAJAMARCA - PERU

El Informe Legal N° 149-2015-MDBI/OAL, de fecha 30 de Junio del 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; mediante la cual opina que se declare **NULA** la Resolución de Gerencia Municipal N° 200-2014-MDBI, de fecha 04 de Julio del 2014.

Por lo tanto y estando en conformidad con lo establecido en el Artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972



SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de los actos administrativos contenidos en la Resolución de Gerencia Municipal N° 200-2014-MDBI de fecha 04 de Julio del 2014; por las razones expuestas en la parte considerativa e Informe Legal N° 149-2015-MDBI/OAL

ARTICULO SEGUNDO: DEJESE sin efecto legal cualquier resolución o norma contraria a la presente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la MDBI.



ARTICULO CUARTO: PONGASE de conocimiento a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto; asimismo también a los interesados.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS
BAÑOS DEL INCA

Ing. Teodoro Palomino Rios
ALCALDE